

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## Diputación provincial.

### Presidencia.

En 5 de Noviembre próximo vencen las cuotas que por repartimiento provincial tienen que ingresar los Ayuntamientos de la provincia en la Depositaria de esta Corporación por el segundo trimestre del actual año económico; y con objeto de que dentro del plazo marcado tenga efecto, lo recuerdo á los Sres. Alcaldes, esperando de su celo cumplirán con lo que la ley les preceptúa.

También procederán á hacer el ingreso aquellos pueblos que se encuentren en descubierto, tanto del primer trimestre como de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que sea, cumplirá la Diputación con lo marcado en la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Madrid 15 de Octubre de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública el suministro de toda la carne de vaca y carnero que necesita el Hospital provincial, cuyo consumo en un año se calcula en 119.000 kilogramos.

1.º El proveedor ha de suministrar por término de un año, que empezará á contarse cuatro días después del en que se le comunique que la aprobación del remate hasta igual fecha del año de 1879, toda la carne de vaca y carnero que necesita el citado establecimiento sin limitación alguna. También ha de suministrar todas las pieles de carnero que se le pidan, al precio que las adquieran los fabricantes.

2.º La carne de vaca, así como la de carnero, será de superior calidad, de riñón cubierto, é iguales ambas clases, en finura, sanidad y condiciones alimenticias á la mejor que se reciba en el Matadero y se expendá al público. La carne de vaca será de reses jóvenes y entregada por los cuatro cuartos correspondientes á cada res, sacrificada en la Casa-Matadero en el mismo día de ser recibida. Deberá conducirse por cuenta del contratista antes de anochecer á dicho establecimiento, teniendo los carneros de manifiesto la verga. Para el peso se excluyen los botones de castración. Si el rematante no cumpliese con estas condiciones en concepto de los peritos que se sirva nombrar la Diputación provincial, se procederá á comprar otras por cuenta de aquel, caso de que no las presentase á la hora que le designe el Director.

3.º El precio de cada kilogramo de carne de vaca y carnero será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposición que exceda de 1 peseta 18 céntimos de ídem cada kilogramo de una ú otra carne, ni fracción menor de 1 céntimo de peseta.

4.º Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 14.042 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición servirá como definitiva y tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10.º Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11.º Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12.º Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13.º La subasta tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14.º Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista. Madrid 26 de Octubre de 1878.

### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de toda la carne de vaca y carnero que necesita el Hospital provincial, cuyo consumo en un año se calcula en 119.000 kilogramos, se comprometo á suministrar dichos artículos, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública el suministro de cok con destino á los establecimientos dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 2.093 quintales métricos.

1.º El proveedor ha de suministrar todo el cok que necesiten los Establecimientos de la Beneficencia, sin limitación alguna, desde dos días después del en que se le comunique la aprobación del remate hasta igual fecha del año próximo de 1879, siendo de su cuenta la conducción y entrega del artículo á los establecimientos.

2.º El cok será seco, cribado por una criba de ocho centímetros, y no contendrá polvo alguno, pudiendo sin embargo el contratista entregar en cada pedido un 25 por 100

cribado por una que no exceda de cuatro centímetros. Su conducción á los establecimientos será precisamente en envases de esparto, desechándose el que se entregue en otra forma; y cuando se note que no arde por ser de mala calidad, quedará obligado el contratista á proporcionar y remitir otro de buenas condiciones; y de no verificarlo, el Director del establecimiento procederá á comprarlo por cuenta de aquel.

3.º El contratista tendrá constantemente en depósito hasta 30 días antes de finalizar su compromiso, un repuesto de su propiedad que no podrá ser menor de 150 quintales métricos ó sean 15.000 kilogramos, poniendo en conocimiento de la Excm. Diputación el lugar en que lo sitúe, á fin de que siempre que lo tenga por conveniente y por los medios que estime oportunos pueda cerciorarse de la existencia del mencionado depósito.

4.º Finalizado que sea el término del contrato, la Excm. Diputación dará orden á la Caja general de Depósitos para la devolución de la fianza, siempre que del expediente resulte que el contratista ha cumplido todos los extremos de su compromiso y exento de responsabilidad.

5.º El precio de cada quintal métrico de cok será el que queda fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposición que exceda de 7 pesetas 50 céntimos cada quintal métrico, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

6.º Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.569 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

7.º Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

8.º El depósito ó fianza á que se refiere



la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

9. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

11. Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

12. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta

tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

**Primero.** Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

**Segundo.** Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

13. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

14. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

**Primero.** De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere con-

signado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

**Segundo.** De los demás bienes que le perteneczan.

15. La subasta tendrá lugar el dia 25 de Noviembre próximo, á las dos y media de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

16. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista. Madrid 26 de Octubre de 1878.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de cok para los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 2.093 quintales métricos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.) (Fecha y firma del proponente.)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Excm. Diputacion provincial, se saca á pública licitacion por administracion el suministro de arroz y pimenton para el consumo de los establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta tanto que la citada Corporacion apruebe nueva subasta; debiendo tener lugar esta licitacion el dia 4 de Noviembre próximo, en la Direccion del Hospital de San Juan de Dios, á las cinco de su tarde, ante la Junta de Sres. Directores é Interventores de los referidos Establecimientos; no admitiéndose proposiciones que no estén ajustadas al modelo que estará de manifiesto en la Contaduría del mismo, y reservándose dicha Junta el derecho de no aceptar ninguna proposicion si el precio no le conviniese.

Madrid 30 de Octubre de 1878.

## Administracion económica.

### INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 10 del mes de Noviembre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Felipe Ramirez	San Mamés	Rústica	Navarredonda	Clero.	18'75
Francisco Márcos	Sevilla la Nueva	"	Sevilla la Nueva	"	12'75
Pablo Corral	Olmeda de la Cebolla	"	Olmeda	"	23'75
Hilario Gonzalez	"	"	"	"	12'50
Juan Lopez Soldado	Torres	"	Torres	"	33'75
"	"	"	"	"	79'75
Jacinto Alvarez	Moraleja	"	Moraleja	"	90'25
Juan Lopez	Torrejon de la Calzada	"	Torrejon	"	50
Felipe Reguilon	El Prado	"	El Prado	"	26'25
Ramon Gonzalez	Aleorcon	"	Aleorcon	"	106'30
Pedro de Frutos	El Molar	"	El Molar	"	84'35
Tomás Redondo	Collado Villalba	"	Collado	Propios.	4'50
"	"	"	"	"	12'50
"	"	"	"	"	11'70
"	"	"	"	"	14
Damian Martin	"	"	"	"	6'25
Pedro de Frutos	El Molar	"	El Molar	"	2'30
Venancio Martin Crespo	Cubas	"	Cubas	Beneficencia.	72'50
Fulgencio Garcia Patron	Villarejo	"	Villarejo	"	30'10
Juan Ortega	El Molar	Urbana	El Molar	"	22'70
Victoriano Garcia Morales	Colmenar de Oreja	Rústica	Colmenar	Estado.	7'55
Raimundo M. Oliva	"	"	"	"	6'75
Rufo Paredes	Madrid	"	Fresnedillas	"	27'50
"	"	"	"	"	31'25
"	"	"	"	"	9
"	"	"	"	"	37'50

Madrid 30 de Octubre de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

## Ayuntamientos.

### Madrid.

Esta Excm. Corporacion municipal ha acordado fijar las alineaciones de la línea del Paseo del Prado, desde la Carrera de San Jerónimo á la calle de Lope de Vega, y en una de las calles de los lotes de la Montaña del Príncipe Pío.

Lo que se anuncia al público por término de 20 dias, para que llegue á conocimiento de aquellos propietarios á quienes pueda afectar la reforma.

Los planos de estas alineaciones estarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo los dias no feriados, de dos á cuatro de la tarde.

Madrid 28 Octubre 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

### Alameda del Valle.

El Ayuntamiento de este pueblo, con

la competente autorizacion de la Superioridad, ha acordado subastar la roza de leñas de los montes de este término denominado Gargantillas, Hondilla y Collado Nuevo, para cuya subasta se ha señalado el dia 30 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Alameda del Valle 25 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Mariano Sanz.

### Moraleja de Enmedio.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente en el término de ocho dias.

Moraleja de Enmedio 26 de Octubre

de 1878.—El Alcalde constitucional, Inocencio Alvarez Perez.—El Secretario interino, Mariano Concepcion Sauquillo.

## Providencias judiciales.

### AUDIENCIAS TERRITORIALES.

#### Madrid.

Copia certificada.—Sentencia.—Número 62.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Junio de 1878:

En los autos civiles ordinarios que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, ante Nós han pendido y penden á virtud de apelacion, seguidos entre partes, de una, como demandante y apelado, D. Juan Malo Galiano, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras; de

otra el de igual clase D. Francisco Muñoz y Zapata, en nombre de D. Eugenio Garcia Redondo, demandado y apelante, y de la otra los estrados del Tribunal en representacion por la no comparencia de D. Gumersindo, D. Julian y Doña Micaela Garcia Redondo, tambien demandados, sobre pago de 21.500 rs., intereses y costas:

Acceptando los hechos contenidos en los resultandos de la sentencia apelada que en 11 de Diciembre del año último dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte; y

Resultando además que de dicha sentencia se interpuso apelacion por la representacion de D. Eugenio Garcia, y admitida que le fué libremente y en ambos efectos, se remitieron las autos á esta Sala, donde expresando agravios de la parte apelante, pide la revocacion de la sentencia y que se absuelva de la demanda al D. Eugenio, solicitando su confirma-



cion con costas al apelante el Procurador de Malo y Galiano; habiéndose dado á la alzada en lo demás la sustanciacion de ley, y entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal por las partes no comparecidas:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Ignacio Carrasco:

Considerando que estableciéndose por la ley de Enjuiciamiento civil el cotejo ó reconocimiento pericial de letras y firmas como uno de los medios de prueba, no puede dejar de estimarse su resultado cuando haya sido practicado de conformidad con las disposiciones de dicha ley, porque ésta ha modificado esencialmente lo dispuesto por las de Partida en cuanto se refieren á las reglas de sustanciacion:

Considerando que negada por D. Eugenio García la autenticidad de las firmas de su hijo D. José, y utilizado como medio de prueba el cotejo pericial de ellas con otras indubitadas del mismo en los términos que previene la ley por las declaraciones de los peritos, corroborada con la de D. Feliciano Mediamarca, firmante tambien de uno de los documentos, apreciadas segun las reglas de sana crítica, resulta suficientemente justificada la legitimidad de dichas firmas, y por consiguiente la certeza de la obligacion cuyo cumplimiento se reclama:

Considerando, por último, que siendo herederos del D. José García, su padre D. Eugenio y sus hermanos D. Gumerindo, D. Julian y Doña Micaela García, es indudable que tambien son responsables á las obligaciones que aquel contrajera;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con imposicion de las costas de esta instancia á la parte apelante, la expresada sentencia apelada, por la que se condenó á D. Eugenio García Redondo, como padre y heredero de Don José García, y á D. Gumerindo, D. Julian y Doña Micaela García, como herederos de Doña Victoriana García y sucesores del D. José, á que dentro de sexto día pagasen al demandante D. Juan Malo la cantidad de 21.500 rs., con más los intereses á razon del 6 por 100 al año desde la fecha de la admision de la demanda, ó sea desde 26 de Diciembre de 1876; sin hacer especial pronunciamiento respecto á costas.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio María de Prida.—José Rodríguez Calero.—Ignacio Carrasco.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Antonio Garijo Lara.

Publicacion.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Ignacio Carrasco, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Superior Tribunal, en Madrid á 18 de Junio de 1878, de que certifico.—L. Trifino Gamazo.

Es copia conforme á su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste y unir al rollo de su razon, pongo la presente, visada por el Sr. Presidente de Sala, en Madrid á 19 de Junio de 1878.—V.º B.º=Prida.—L. Trifino Gamazo.

Es copia conforme á su original, á que

me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en providencia de 22 del actual, pongo la presente que firmo en Madrid á 24 de Octubre de 1878.—Trifino Gamazo.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Decano de los de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una sujeta conocida por el apodo de la Vaquerina, joven, que viste de negro, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra ella misma se sigue por hurto; apercibiéndola que de no presentarse se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detencion de la referida sujeta, y en su caso la presenten en este Juzgado á los efectos consiguientes.

Dado en Madrid á 25 de Setiembre de 1878.—Sebastian Carrasco.—Licenciado Diego Lozano.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Decano de los de esta capital, se cita y llama á Manuela Fernandez, de 17 años de edad, de oficio sirvienta, que vivió últimamente en la calle de Carretas, núm. 24, en la casa de D. Pedro Negre, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Diego Lozano á prestar declaracion en la causa que se instruye con motivo de las lesiones que sufre dicha sujeta.

Madrid 28 de Setiembre de 1878.—V.º B.º=El actuario, Licenciado Diego Lozano.

##### Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital y refrendada por el infrascrito, se saca á pública subasta en precio de 30.000 pesetas la participacion de 38.243 pesetas 90 céntimos y dos tercios del valor de 67.875 pesetas que en la casa núm. 16 moderno de la calle del Mediodía Grande pertenece á D. Miguel Martín Calvo; para cuyo remate se ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, y hora de las dos de su tarde, en los estrados de dicho Juzgado; quedando los autos de manifiesto en la Escribanía desde este día para que puedan enterarse las personas que gusten tomar parte en el remate,

Madrid 29 de Octubre de 1878.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.—Es copia, Lorenzo Sancho. 163

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita á Ramon Jardon, sirvienta que fué del Sr. D. Enrique Medina, para que á término de seis dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía en causa criminal que se instruye por hurto de una cuba al mencionado señor.

Madrid 14 de Octubre de 1878.—V.º B.º=El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 dias á Enrique Bravo Iglesias, ó sea Iglesias Ortiz, natural de esta Corte, hijo de Genaro y Gabriela, soltero, de 18 años de edad, y cuyo sujeto, que ha habitado en la Era del Mico, núm. 4, es de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color moreno bastante oscuro, sin nada de barba, y viste pantalon y blusa de tela azul, para que dentro de dicho término se presente en el citado Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de notificarle un auto dictado en causa criminal que contra él se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar:

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieren, para que tan luego como tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto lo hagan comparecer en el repetido Juzgado á los fines anteriormente dichos.

Dado en Madrid á 11 de Setiembre de 1878.—V.º B.º=El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

##### Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita de comparecencia en el mismo y Escribanía actuaria, sitios en el convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á la mujer que el día 8 del actual estuvo en union de Josefa Casimira Madrugal ajustando unos mantones negros en el comercio de D. Elías Infanzon, calle del Carmen, núm. 3, con el fin de que preste declaracion en causa que me hallo instruyendo; debiendo verificarlo dentro del término de seis dias despues de la insercion de este edicto; parándole en otro caso los perjuicios que hubiese lugar:

Madrid 18 de Octubre de 1878.—V.º B.º=Barnuevo.—El actuario, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se saca á la venta en pública subasta una tierra sita en término de Vellilla de San Antonio y sitio que llaman camino de Peralta; linda al Norte tierras de particulares; Mediodía viña de Julian Diaz; Saliente tierra de Francisco Soliveres, y Poniente tierra del Marqués de Valmediano: su cabida tres hectáreas,

76 áreas y 24 centiáreas, retasada en 250 pesetas; con la condicion de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la retasa y de que el comprador se obligará á pagar á la Hacienda los plazos que faltan satisfacer. Y para su remate se ha señalado la hora de la una del día 18 del próximo mes de Noviembre, en el local de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas.

Madrid 17 de Octubre de 1878.—V.º B.º=Barnuevo.—El Escribano, Venancio de Orche.

##### Congreso.

D. José María Nieto y Pareiro, Magistrado de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo al individuo polaco Julian Severine Stone, casado, de treinta y un años de edad, comerciante, que ha habitado en esta Corte, calle de la Lechuga, núm. 7, cuarto segundo, cuyas señas son: estatura baja, color regular, cara regular, ojos azules, con toda la barba castaña, pelo idem, que viste gaban, pantalon y chaleco de paño negro, sombrero hongo, tiene un granito en el lado derecho de la cara; para que dentro del término de 20 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír la sentencia dictada en causa que se le instruye por estafa.

En su consecuencia requiero y encargo á todas las Autoridades, del fuero que sean, procedan á la busca, captura y presentacion del mencionado individuo en el referido Juzgado.

Dado en Madrid á 24 de Octubre de 1878.—José M. Nieto.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

D. Nicolás Santa Olalla, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una sujeta llamada Petra N., que estuvo sirviendo en casa de Doña Eulalia Puy, Carrera de San Jerónimo, núm. 49, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que se la sigue por robo.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que si fuese habida dicha sujeta sea conducida por tránsitos á la cárcel de mujeres.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1878.—Nicolás Santa Olalla.—Por su mandado, Rafael Valdivieso.

D. José Oñate y Ruiz, Juez municipal del distrito del Hospicio é interino de primera instancia de este del Congreso por enfermedad del que lo desempeñaba.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, á quienes atentamente saludo, hago saber que busco y llamo á D. Salvador La Lama, como de 22 años de edad, alto, delgado, moreno, con patilla y perilla, y que habitó en la calle de Trajeneros, núm. 30, cuarto segundo, ignorándose en la actualidad su paradero, para



que dentro del término de 20 días se presente en la cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo contra el mismo por rapto.

En su consecuencia en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, requiero á V. SS., y de mi parte les ruego y encargo, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel pública de esta villa al expresado La Lama.

Dada en Madrid á 14 de Octubre de 1878.—José Oñate y Ruiz.—Por su mandado y por mi compañero Valdés, Julian Fernandez Viso.

#### Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el actuario que suscribe y dictada en los autos de testamentaria necesaria de D. Manuel Pando Castañeda, se cita por segunda vez á todos los herederos interesados y acreedores en la misma á fin de que comparezcan en dicho Juzgado el día 2 de Noviembre próximo, á las dos en punto de su tarde, á fin de hacerles saber las bases de convenio propuestas por el curador de los menores hijos del finado; teniendo entendido que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número y clase de los interesados ó representantes que comparezcan.

Madrid 5 de Octubre de 1878.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los dos sujetos que el día 25 de Junio último condujeron una niña de 13 años de edad, llamada Josefa Lopez Dugera, desde una taberna de la Corredera Baja de San Pablo, núm. 4, al Hipódromo de esta capital, donde cometieron con ella abusos deshonestos; y se cita y llama también á las personas que puedan facilitar algun dato acerca de dicho suceso, para que todos se presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento de parales en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura á mi disposicion de dichos dos sujetos que cometieron los abusos con la Josefa, uno de los que se supone se llama Elías, de estatura corta, bigote rubio, con americana y corbata azul y blanca, y el otro se ignoran sus señas y circunstancias.

Dada en Madrid á 17 de Octubre de 1878.—Nemesio Longué—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Nadal, cuya filiacion y señas se ignoran, vecino que ha sido de esta capital, en la calle del Molino de Viento, núm. 13, cuarto principal izquierda, para que en el preciso término de nueve días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal que se le instruye por estafa; apercibido que de no comparecer será declarado re-

belde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se hace saber á todas las Autoridades, así civiles como militares, que de hallarlo procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de hombres de esta corte á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 29 de Octubre de 1878.—Nemesio Longué.—El actuario, Marrodan.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se venden en pública subasta el día 30 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, varias fincas rústicas situadas en término de Sacedon, por la cantidad de 2.430 pesetas 22 céntimos; cuya subasta tendrá lugar el día referido, en este Juzgado y en el de primera instancia de dicho Sacedon.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—Nemesio Longué.—El actuario, Marrodan. 162

#### Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente se cita y llama á Evaristo Antonio Saez de Valoria Orue, de 61 años de edad, jornalero, que se dice haber vivido en la calle de Hernani, número 4, en la del Oso, 25, y últimamente en las casas de Luchana (Chamberf), para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa contra el mismo por tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la detencion de dicho procesado, dejándole en la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposicion.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Barruezo, Celestino de Flores.

#### Latina.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Gonzalez Rubio, de 18 años de edad, soltero, y á Josefa Rubio Garrido, de estado viuda, de 47 años de edad, vecinos de esta capital, que habitaron en la calle de Mira el Rio Baja, núm. 5, cuarto tercero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presenten en la audiencia de dicho Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por lesiones inferidas á Gregorio Gaitero Garcia; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes. Asimismo por medio de la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de los referidos Eduardo Gonzalez Rubio y Josefa Rubio y Garrido, conduciéndoles, caso

de ser habidos, á las respectivas cárceles á mi disposicion.

Dada en Madrid á 25 de Octubre de 1878.—Enrique Iniguez.—Juan Joaquin Jimenez.

#### Palacio.

D. Francisco Molina y Vozmediado, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Juan Perez contra Sandalio Triguero y otro, se cita y llama á N. Abarzuza, cuyo segundo apellido y paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio de las Salesas, á fin de que pueda recibírsele declaracion en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Octubre de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Ramon Clemente y Lázaro.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, se cita y llama á un soldado de ingenieros, cuyo nombre es el de Benito, que se hallaba en Setiembre último sirviendo como asistente á un jefe de la casa de Doña Juana Hurtado y Balondo, calle del Espíritu Santo, núm. 35, para que preste declaracion como testigo en la causa criminal que por dicho Juzgado se sigue contra Teresa Mendez Vuelta por hurto de ropas; debiendo comparecer á hacerlo en término de ocho días.

Dado en Madrid á 24 de Octubre de 1878.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Narciso Tribaldos.

#### Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días, á contar desde su insercion en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, á Agustin Colilla Espinosa, de 34 años de edad, casado, jornalero, natural de Las Herencias y vecino de Talavera de la Reina, procesado por lesiones á José Coronado Sanchez en el pueblo de Barajas de Madrid, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la providencia de 7 del actual en que se eleva á plenario dicha causa; prevenido que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se ruega á las Autoridades procedan á la busca de dicho sujeto y le requieran á su presentacion en este Juzgado.

Alcalá de Henares 23 de Octubre de 1878.—Jacinto Valentin.—El actuario, Gregorio Azaña.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Buenavista.

D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se llama á Manuel

Figueras Leal, de oficio cochero, conductor que ha sido del ómnibus núm. 35, de la propiedad de Julian Martinez, que ha vivido en la calle del Carnero, número 17, cochera, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en la Costanilla de la Veterinaria, núm. 5, dentro del término de diez días, contados desde la insercion de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, con el objeto de notificarle la sentencia que contra el mismo se ha dictado en el juicio de faltas que se ha celebrado en este Juzgado por atropello del coche de plaza núm. 130, de la propiedad de D. José Pelaez.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion y agentes de policia judicial se sirvan expedir las órdenes conducentes á la busca, captura y remision á este Juzgado del Manuel Figueras Leal, ocupándole los efectos, dinero y valores que se le encontraren; pues así lo tengo mandado en providencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 23 de Octubre de 1878.—Luis Bahía de Urrutia.—Francisco Verdes Montenegro.

#### Junta de adquisicion de vestuario de la Caja-general de Ultramar.

Habiéndose rescindido por falta de cumplimiento de D. Gregorio Fernandez el contrato de 8.541 pares de borcegués que tenía con esta Junta, y con arreglo á las condiciones 10 y 16 del pliego aceptado por el mismo, se convoca por el presente á las personas que quieran hacer el suministro de dicho calzado bajo las formalidades siguientes:

Desde este día hasta el 4 de Noviembre inmediato, y hora de las doce en punto, se admiten proposiciones á coste y costas de dicho Sr. Fernandez por el todo ó parte del número de borcegués ántes citado, en el local que ocupa esta dependencia, sito en la calle de Fomento, número 7, donde se encuentran de manifiesto los tipos del calzado y pliego de condiciones, y á las doce y media del mismo día se procederá á la apertura de los pliegos, en cuyo acto la Junta las admitirá ó desechará segun lo tenga por conveniente.

Madrid 26 de Octubre de 1878.—V.º B.º—El Coronel primer Jefe, Andía.—El Comandante Capitan, Secretario, José Sentmanat.

#### Décimocuarto tercio de la Guardia civil.

Debiendo procederse en pública licitacion á la venta de 90 monturas de fuste de hierro graduado con sus correspondientes galas, sacos, maletas de cuero, que se han dado de baja en el Cuerpo, se avisa al público para que los que deseen interesarse en dicho acto concurren al cuartel del barrio de Salamanca, calle de Serrano, núm. 32, á las diez de la mañana del día 8 de Noviembre próximo; advirtiéndose que el tipo mínimo que debe admitirse por cada una de ellas será el de 15 pesetas, que ha sido el de la tasacion pericial.

Madrid 26 de Octubre de 1878.—El Coronel primer Jefe, José Prior y Sanz.

#### Comandancia de la Guardia civil de caballería de Madrid.

El día 6 del mes de Noviembre próximo, á la una de su tarde, se venderá en pública subasta un caballo dado de desecho, San Leonardo, 2, cuartel de Pages.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—Por orden, el Teniente Coronel, Capitan, José Gutierrez Huertas.